JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Rad. 110014003053202000739

- 1.- De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:
- 1.1.- Alléguese certificado de tradición con menos de un mes de vigencia, del vehículo objeto de prenda y de inmovilización. Lo anterior de conformidad con lo reglado en inciso segundo del numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

2.- Requerir a la secretaria a fin de que realice el informe secretarial del presente asunto, diligencie el índice del presente proceso, así mismo para que realice los informes secretariales y demás actuaciones propias de la secretaria en PDF, lo anterior conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifiquese.

Vancy Ramírez González

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA D.C

La providencia anterior se notifica por estado No.128 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 7 de diciembre de 2020.

> Laura Camila Linares Pedraza Secretaria